



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 067-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ACUMULACIÓN
Causa Nro. 067-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de abril de 2024, las 16h43.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 30 de marzo de 2024¹, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito² firmado por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y sus abogadas patrocinadoras.
- 1.2. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del señor Yuri Lenin Lara Solís, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de la junta parroquial Tachina, cantón y provincia de Esmeraldas de la Alianza Vamos Esmeraldas, Lista 17-35, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia cometida en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".
- 1.3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 067-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de abril de 2024³, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.4. El 01 de abril de 2024⁴, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 067-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (39) treinta y nueve fojas.

SEGUNDO.- CAUSA Nro. 042-2024-TCE

¹ Fs. 1 a 36 vuelta.

² Escrito contenido en tres (03) fojas y en calidad de anexos se adjuntan treinta y tres (33) fojas.

³ Fs. 37 a 39.

⁴ Fs. 40.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 067-2024-TCE

- 2.1. El 09 de febrero de 2024, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra del señor Yuri Lenin Lara Solís, responsable del manejo económico para la dignidad de vocales de la junta parroquial Chinca, cantón y provincia de Esmeraldas, de la Alianza Vamos Esmeraldas, Lista 17-35, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia.
- 2.2. A esa causa la Secretaría General, le asignó el número 042-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de febrero de 2024, radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal.
- 2.3. El 11 de marzo de 2024, el juez de instancia admitió a trámite la causa Nro. 042-2024-TCE⁵.
- 2.4. El 15 de marzo de 2024, mediante auto el doctor Joaquín Viteri Llanga, dispuso en lo principal que se acumule varias causas al expediente Nro. 042-2024-TCE.

TERCERO.- ACUMULACIÓN

- 3.1. El expediente asignado a mi cargo identificado con el Nro. **067-2024-TCE**, se originó ante la denuncia interpuesta por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra del señor Yuri Lenin Lara Solís, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de la junta parroquial Tachina, cantón y provincia de Esmeraldas de la Alianza Vamos Esmeraldas, Lista 17-35, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia.
- 3.2. Por su parte, la causa detallada en el acápite segundo fue admitida a trámite el 11 de marzo de 2024; y ha sido interpuesta por el mismo denunciante en contra del señor Yuri Lenin Lara Solís por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia, en consecuencia, guarda identidad de sujeto y acción con la causa asignada a mi cargo.
- 3.3. En virtud de lo expuesto y en aplicación del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 067-2024-TCE a la causa Nro. 042-2024-TCE (ACUMULADA)**.

⁵ Conforme se verifica del auto de publicado en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral; ver el link: [https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/b835e2 NOTIFICACION-042-24-110324.pdf](https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/b835e2%20NOTIFICACION-042-24-110324.pdf)



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 067-2024-TCE

- 3.4. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la secretaria relatora del despacho proceda a enviar el expediente íntegro de la presente causa al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 Al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en las direcciones electrónicas: betsabemendez@cne.gob.ec y silviaintriago@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; y, en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de abril de 2024.

Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



